



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0184-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de mayo de 2022

-1-

VISTOS: EL Informe N° 019-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022; la Opinión Legal N° 092-A-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 27 de abril de 2022; el Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA de fecha 27 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede *“asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0184-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de mayo de 2022

-2-

Que, mediante Informe N° 019-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, la opinión técnica de asociación en participación suscrito entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Asociación de Pescadores Lago Azul Santa Elena - Pacucha, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

“4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite OPINIÓN FAVORABLE al “CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA-PACUCHA”. En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en cuatro (04) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 092-A-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 27 de abril de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA –PACUCHA.” la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la Universidad Nacional José María Arguedas presidido por el Ph.D. Lastra Espinoza Luis Antonio, el representante de la Asociación de Pescadores Lago Azul Santa Elena – Pacucha., representado por su presidente el Sr. Raúl Ccoicca Quispe y el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación con el objetivo es alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control.

En ese sentido, la ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestra relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

*Que, mediante **INFORME N° 019-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA** el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA –PACUCHA.**”; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares, de un mismo valor y validez.”;*

Que, en la Opinión Legal N° 092-A-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: “**APROBAR**, la suscripción del “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA –PACUCHA**”, debiéndose aprobar el sesión de Comisión Organizadora y posterior resolución;

Que, por Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA aprobó lo siguiente:

APROBÓ suscribir el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA – PACUCHA (APLASEP), que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto “Aprovechamiento del potencial pesquero y nutricional de la “La Carpa” Cyprinus Carpio, con fines de consumo humano mediante la pesca selectiva en la Laguna de Pacucha, distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso proyecto nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0184-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de mayo de 2022

-3-

de innovación en pesca, sexto concurso – PNIPA 2020-2021 – ventanilla 06 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA – PACUCHA (APLASEP), que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto “Aprovechamiento del potencial pesquero y nutricional de la “La Carpa” Cyprinus Carpio, con fines de consumo humano mediante la pesca selectiva en la Laguna de Pacucha, distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso proyecto nacional de innovación en pesca, sexto concurso – PNIPA 2020-2021 – ventanilla 06 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA – PACUCHA (APLASEP), que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto “Aprovechamiento del potencial pesquero y nutricional de la “La Carpa” Cyprinus Carpio, con fines de consumo humano mediante la pesca selectiva en la Laguna de Pacucha, distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso proyecto nacional de innovación en pesca, sexto concurso – PNIPA 2020-2021 – ventanilla 06 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGO AZUL SANTA ELENA – PACUCHA (APLASEP), que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto “Aprovechamiento del potencial pesquero y nutricional de la “La Carpa” Cyprinus Carpio, con fines de consumo humano mediante la pesca selectiva en la Laguna de Pacucha, distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso proyecto nacional de innovación en pesca, sexto concurso – PNIPA 2020-2021 – ventanilla 06 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Ely Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL